

Fo 60 625

Ord.: Nº 1547
Ant.: No hay.
Mat.: Lo que indica.

La Serena,

15 NOV. 2012

**DE : SR. PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE COQUIMBO**

**A : SR. JULIO MONTERO ROJAS
SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO VISIÓN ESTRATÉGICA LIMITADA
VICUÑA MACKENNA Nº 448, OF.411, OVALLE**

Sírvase a encontrar mediante el presente, resolución exenta que aplica multa administrativa a OTEC "Sociedad de Capacitación y Perfeccionamiento Visión Estratégica Limitada", en el marco de la fiscalización del Programa "Formación en el Puesto de Trabajo, Línea Mujeres", año 2012.

La presente resolución sólo podrá ser reclamada ante los Juzgados del Trabajo, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

Sin otro particular,



**PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO**

PSR/AAV/

Distribución:

- Representante Legal Empresa
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Administración y Finanzas Nivel Central
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- Correlativo



REF.: Aplica multa administrativa a OTEC "Sociedad de Capacitación y Perfeccionamiento Visión Estratégica Limitada", RUT N° 76072494-7, en el marco de la fiscalización del Programa "Formación en el Puesto de Trabajo, Línea Mujeres", año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1765 /

LA SERENA,

15 NOV. 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 04 de Septiembre de 2012, el fiscalizador de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Coquimbo, Don Alexis Alarcón Villalonga, fiscalizó a la empresa Comercial Gonart Modas Ltda., RUT N° 77326810-k, domiciliada en calle Benavente N° 75, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, representada legalmente por Doña María Boric Pinto, RUT N° 8252584-k.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente;

- a) Capacitación se ejecutó con una menor cantidad de horas teóricas a las autorizadas para código 1237892573. Lo anterior constatado según declaración de Srta. Vivian Dubó Castillo, trabajadora contratada mediante el citado Programa; como asimismo de la Srta. Ruth Cortés, relatora de la capacitación en comento.

3.- Que por Oficio Ordinario (D.R IV) N° 1240, de fecha 07 de Septiembre de 2012, se solicitaron los descargos respectivos al OTEC Sociedad de Capacitación y Perfeccionamiento Visión Estratégica Limitada, RUT N° 76072494-7, mediante carta certificada de fecha 07 de septiembre.

4- Que mediante misiva recepcionada con fecha 01 de octubre, el Otec en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, su representante legal, Don Julio Montero Rojas, RUT 07.436.377-6 indica en forma sustancial lo siguiente;

a) *"Efectivamente se realizaron dos horas diarias de Teoría en la capacitación y las demás horas fueron prácticas, aunque ella sabía que incurría en una irregularidad, conversó con la representante legal de la empresa y la encargada del local pero ellas insistieron más horas de práctica ya que al tener poco personal necesitaba el apoyo en las ventas de la persona contratada bajo el programa y además la persona contratada tenía varias falencias al realizar la práctica en donde la relatora la acompañaba siempre corrigiendo sus errores, incluso a concretar ventas dándole los consejos respectivos y estábamos en el tiempo que la empresa tiene que aprovechar las ventas por las Fiestas Patrias pasadas".*

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

a) El OTEC cambió las condiciones de ejecución de la capacitación sin informar a la Dirección Regional, lo cual constituye un requisito para ello de conformidad al "Instructivo para la Ejecución para el Programa Formación en el Puesto de Trabajo, Líneas Mujeres 25 a 60 años y Hombres 50 a 65 Años", año 2012.

6.- Que el informe de fiscalización N° 405 de fecha 09 de noviembre de 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que la empresa en comento, no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 197, de fecha 06 de enero de 2012, que aprueba el Instructivo para la ejecución del Programa Formación en el Puesto de Trabajo, la Resolución Exenta N° 1313, de fecha 01 de febrero de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 197 ya indicada, la Ley N° 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos y la resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de Republica.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a OTEC "Sociedad de Capacitación y Perfeccionamiento Visión Estratégica Limitada", RUT N° 76072494-7, Representada Legalmente por Don Julio Eduardo Montero Rojas, RUT 07.436.377-6, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 448, Of.411, Ovalle, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, las siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración del atenuante existente;

- a) Multa de 03 UTM por la vulneración a lo señalado en el título III.5."Requisitos de la actividades de capacitación", número 6, párrafo segundo, de la Resolución Exenta N°2712, de 21 de marzo de 2012. A saber, "Los cambios en las condiciones para la realización de los cursos (fecha de inicio de curso, cambio de relator, lugar de ejecución, etc.) deberán comunicarse mediante carta o correo electrónico dirigido a la Dirección Regional respectiva con hasta 3 días hábiles de anticipación al inicio del curso; la Dirección Regional debe dar respuesta con 1 día hábil de anticipación. Sólo se autorizará una solicitud de cambio por causal".

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

PSR/AAV

Distribución:

- Representante Legal Empresa
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Administración y Finanzas Nivel Central
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- Correlativo



TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AVISO RECIBO

Nombre: SOCIEDAD DE CAPACITACION Y PERFECCII			Folio	0007	1241
Direccion	0010		Comuna	0008	OVALLE
Rut/Rol	0003	76072494-7	Formulario: 47	Vencimiento	0015 02-01-2013

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	VICUNA MACKENNA 448 411	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	1765	FECHA RESOLUCION	0025	20121115
FECH PROP.SANCION	0027	20120904	DIRECC.REG.RES	0031	LA SERENA
NUM PROP.SANCION	0038	1	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	3,00	VALOR U.M.EMISION	0076	39.966,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	39.966,00	DESCR.INFRACCIO N	0100	NO INFORMAR AL SERVICIO LA RECTIFICACIÓN DE UNA ACCIÓN DE CAPACITACION APROBADA
FECHA DE EMISION	0215	20121115			
MULTAS SENCE	0596	119.898			

Valido Hasta	31-01-2013	TOTAL PLAZO	91	119.898
Fecha Emision	15-11-2012			

CID



11151605713513013104710814

- Documento generado a las: 17:49
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76072494 - 7	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO VISIÓN ESTR
Región	Coquimbo	N° Resolución 1765
Monto	3	Destino TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	16/11/12	Hora de Ingreso	10:44:53	Login de ingreso	11940675	ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------